INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
INC
¡Construyendo Futuro para Nuestro Paraguay!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - sitio: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 087 / 2014

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 935/2.012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "S. PAZOS de Daniel F. Pazos López" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2012 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de Junio del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **S. PAZOS de Daniel Francisco Pazos López,** con **RUC N° 2311940-3**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por su propietario **SR. DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ, con C.I. N° 2.311.940**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 935/2012, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
En virtud a la **Resolución PR N° 387/2014, de fecha 11/06/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 935/2012, queda convenida Prorrogar la vigencia contractual, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Vigésima Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 935/2012, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene ampliar el plazo de vigencia de la Clausula Vigésima Quinta del Contrato Principal N° 935/2012, **hasta el 31 de Diciembre de 2014, a partir de la expiración de vigencia del Contrato y la Adenda de contrato INC N° 177/2013.**----------

La prórroga autorizada está sujeta a la presentación de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FÉ DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ
PROPIETARIO
S. PAZOS

S. PAZOS
Servicio Técnico

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO